

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **PROCESO DE PREHENSION Y ENTREGA**
Demandante: **RCI COLOMBIA S.A**
Demandado: **EDIER VERA RAMIREZ**
Rad: **204004089001-2023-00348-00**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que mediante memorial de fecha martes Veintiséis de septiembre del 2023 allegado por medio del centro de conciliación, arbitraje y amigable composición FUNDACION LIBORIO MEJIA, Presentando la admisión del proceso de Negociación de deudas de persona natural no comerciante por medio del trámite de insolvencia; y la suspensión del proceso de la referencia y En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) **“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.

El despacho.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído

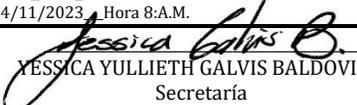
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares Que pesan sobre el vehículo de placas LSW-507, Marca RENAULT, Línea CAMIONETA Modelo, 2024, Motor A812UF10180 Servicio, PARTICULAR, Color GRIS ESTRELLA Propiedad del demandado decretadas en el Proceso de la referencia mediante Auto del 11 de Julio de dos mil veintitrés (2023)

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



| |
|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar |
| Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_088_ Hoy_24/11/2023_ Hora 8:A.M. |
|  YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría |